



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023 emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Ley N° 29973 se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 2° de la Ley ante citada, define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;

Que, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de los vecinos con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios, promoviendo así su integración, existiendo en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca una Oficina Municipal de Atención a las personas con discapacidad, en la cual se vela por los derechos de las personas con discapacidad de la provincia;

Que, mediante Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales informa sobre la encargatura de los responsables de la Oficinas a su cargo, solicitando se remita el documento a la Secretaría General para la emisión de las Resoluciones de Alcaldía, con la finalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1298579





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



de darle viabilidad al acceso de claves y así continuar con los trámites de documentación durante el presente año;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora **HILDA CERCADO GUEVARA**, identificada con DNI N° 27577026, como **Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca**, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Oficina, en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"

Cc.
Interesado
S.G.P.S
S.G.TyS.C
Archivo.